



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

INICIATIVA DE ACUERDO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.

La suscrita LIC. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción I, párrafo primero, y II, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, párrafo primero, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, numeral 63, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, fracción I, 47, fracción V, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 82, fracción I, 86, fracción I, 87, párrafo primero, y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; así mismo y con fundamento en lo establecido en los artículos 3º, párrafo quinto, 4º, párrafos sexto y séptimo, 5º, párrafo primero, y 115 fracción III, incisos c), así como párrafo primero de Nuestra Carta Magna; artículos 15, párrafo primero, y 79, fracción III, de la Constitución Local; artículos 1, párrafo primero, 9, último párrafo, 10, fracción I, 26, fracciones I, II, IV y V, y 35, fracciones I, II, III Y VII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; artículos 4, fracción VIII, 8, fracción I, y 29, fracciones I, II, III y VII, de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; artículos 37, fracción V, 48, fracción IV, 84 fracción I, inciso b), 85 , 88 y 94, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 10, fracción II, del Reglamento de Bienes Patrimonio del municipio de Ocotlán, Jalisco, pongo a su consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL 25 MOTOCARROS, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO SU TRANSMISIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA CON UN SUBSIDIO DEL 50% DE SU COSTO, A FAVOR DE LAS PERSONAS INDEPENDIENTES DEDICADAS A LA RECOLECCIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS RECICLABLES PARA SU VENTA EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL USO DE CARROS DE TRACCIÓN ANIMAL**, lo anterior con base a la siguiente:

RECIBIDO

Kanna 10:00
31 OCT. 2025

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



I. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, establece que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, Funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

IV. Aunado a lo anteriormente expuesto, es de subrayar que el artículo 77, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

V. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción I, se establece que la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

VI. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Municipios con anticipación. En el punto correspondiente, el municipio puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el



Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Acorde a lo mandatado en el artículo 4º, párrafo octavo, de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio como ente público deberá cumplir y garantizar como derecho el que:

"Artículo 4. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".

SEGUNDO. Del mismo modo, y a efecto de resaltar el interés primordial que persigue la presente propuesta en el sentido de no solo proporcionar un medio ambiente sano a la ciudadanía mediante la recolección de residuos y la disposición final de los mismos, sino además en poner un énfasis especial en el trabajo conjunto consensuado y acordado a realizarse entre este Gobierno Municipal y las personas independientes dedicadas a la recolección para la separación de residuos no peligrosos reciclables para su venta en el municipio de Ocotlán, Jalisco. Ello con un enfoque de coordinación, búsqueda del bien común y, sobre todo, respeto y reconocimiento a tan loable labor que este sector de la población desempeña en nuestra ciudad, y con la total convicción de garantizar un derecho constitucional consagrado en nuestra carta magna dentro de su artículo 5º, párrafo primero, como lo es que:

"Artículo 5. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataqueen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial".

TERCERO. En ese orden de ideas, es de subrayar que Nuestra Constitución Local en su numeral 15, párrafo primero, manda que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Constituyéndose en otro aspecto relevante que se suma dentro de la presente iniciativa en el sentido de proponer apoyar a un grupo productivo como lo son las y los recolectores que por décadas han estado trabajando de manera



constante e independiente en la recolección de la basura en nuestro municipio, ello a partir de reconocer que ha sido dicha actividad una fuente de sustento económico para muchas familias ocotlenses.

CUARTO. Ahora bien, resulta indispensable señalar en principio que, acorde a lo indicado tanto en el artículo 115, fracción III, incisos c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 94, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre como base de la organización política y administrativa, a través de sus Ayuntamientos, tendrá en todo momento a su cargo las funciones y servicios públicos, como lo es en este caso el siguiente:

"Artículo 79. Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia".

QUINTO. En virtud de lo anterior, se desprende a manera de antecedente y, tal como es de su conocimiento, que al inicio de la presente administración pública municipal 2024-2027, y como parte de las diversas acciones urgentes y necesarias por parte de este Gobierno Municipal a fin de actuar y ocuparse de manera responsable en resolver a la brevedad posible la tan desplorable situación en que se entregó a la ciudad en el tema del servicio de Aseo Público, es que se propuso, anunció, socializó y dio a conocer el PLAN INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO DENOMINADO CIUDAD VERDE. Mismo del que se tiene a bien enumerar, a continuación, algunos aspectos contenidos y derivados del análisis integral realizado de la problemática, así como también de su objeto y las estrategias de solución contempladas en dicho plan, resaltando lo siguiente:

- **PROBLEMÁTICA:** La creciente urbanización, así como el incremento de actividades comerciales e industriales, ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con un sistema eficiente de aseo público que pueda dar respuesta a los retos actuales y futuros en la gestión de residuos.
- **DIAGNOSTICO SITUACIONAL:**
 - I) Equipo de recolección. Se inició la administración con 4 unidades recolectoras para atender la crisis de recolección y re establecer el servicio diario; hace cuatro años en el 2020 se estimó una recolección diaria de 120 toneladas de basura, por lo que, de acuerdo al crecimiento poblacional y nuevos fraccionamientos, actualmente se puede estar recolectando una cantidad cercana a las 200 toneladas diarias de basura.
 - II) Camiones recolectores en muy mal estado con descomposturas frecuentes. La flota vehicular del departamento está compuesta por camiones recolectores en condiciones críticas, con averías constantes debido a la falta de mantenimiento preventivo y al desgaste natural por años de uso 18 camiones descompuestos y 2 Camiones Rescatales. Esto provoca retrasos en la recolección de basura y la interrupción del servicio en varias zonas del municipio, además de generar costos elevados por



reparaciones imprevistas. Si no se renueva o mejora el mantenimiento de estos vehículos, el riesgo de colapso del servicio es alto, lo que afectaría gravemente la limpieza y salubridad del municipio.

- III) Cantidad de vehículos insuficientes para atender a toda la población. La falta de vehículos suficientes impide que todas las zonas del municipio, incluyendo nuevos fraccionamientos y áreas rurales, reciban un servicio adecuado y regular. Esta carencia provoca acumulación de basura en ciertos sectores, generando problemas de higiene, salud pública y mala imagen urbana.
- IV) Rutas insuficientes para todas las colonias. Las rutas actuales de recolección no son suficientes para cubrir de manera equitativa todas las colonias del municipio. Algunas zonas reciben un servicio limitado o no reciben atención en absoluto debido a la falta de planificación y recursos. Esto crea una distribución desigual del servicio, lo que genera descontento entre los habitantes de las áreas menos atendidas y problemas ambientales como la acumulación de desechos en la vía pública. Además, la sobrecarga en algunas rutas también contribuye al desgaste de los vehículos y a la disminución de la calidad del servicio.
- V) Desvío de rutas para atención de empresas. Algunos camiones recolectores desvían su ruta habitual para atender a empresas que requieren la recolección de grandes cantidades de residuos, lo que perjudica el servicio en zonas residenciales. Este desvío de recursos provoca una atención desigual, ya que las empresas reciben un trato preferencial, mientras que las colonias y áreas habitacionales se ven afectadas por la reducción de la frecuencia de recolección. Este problema genera un desequilibrio en la cobertura del servicio y puede crear tensiones entre los diferentes sectores de la comunidad, que perciben una falta de equidad en la prestación del servicio público.

➤ **OBJETO:** Este plan integral de aseo público tiene como objetivo establecer una estrategia que optimice el sistema de recolección, fomente la participación ciudadana, y fortalezca las capacidades del personal encargado, contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio y evitar el uso de vehículos de tracción animal que con lleva a su maltrato. Basado en un diagnóstico situacional exhaustivo, el cual incluye el análisis del sistema de rutas de recolección, la estructura organizacional, el equipo disponible, así como los egresos e ingresos del servicio, identificando los principales problemas que obstaculizan una recolección eficiente.

➤ **ESQUEMA DE SOLUCIONES:**

- ✓ Reestructuración del Organigrama;
- ✓ Capacitación al Personal;
- ✓ Equipo de Seguridad a Trabajadores;
- ✓ Diseño y establecimiento de Rutas (optimización del servicio);
- ✓ Programa Cero Basura;
- ✓ Plan Operativo Anual (recursos económicos, materiales y humanos);
- ✓ Programa Esquinas Limpias;
- ✓ Programa Gladiadores de la Limpieza;
- ✓ Programa de recolectores aliados (carretoneros);
- ✓ Recolección Especial;
- ✓ Separación de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos;
- ✓ Programa Escuela Verde;
- ✓ Programa de Compostaje;
- ✓ Campaña de Concientización y;
- ✓ Plataforma Pagina Web Ciudad Verde.



SEXTO. De lo anteriormente expuesto se advierte y se desprende que, en primer lugar, la finalidad que persigue la presente iniciativa es reconocer, y valorar tal como ahora se viene haciendo, como parte integral del proyecto para optimizar el sistema de recolección municipal, precisamente, a las personas independientes dedicadas a la recolección para la separación de residuos no peligrosos reciclables para su venta en el municipio de Ocotlán, Jalisco, mediante el fomento a la participación ciudadana y evitar el uso de animales en la recolección. Ahora bien, para ello y como resultado de las mesas de trabajo, diálogo con los recolectores independientes y sobre todo acuerdos establecidos diversos, se llegó a la conclusión de que primordialmente se contempla integrarlos, así como equiparlos y brindarles el apoyo necesario no sólo para que puedan obtener un mejor desempeño de su trabajo cotidiano y que, a su vez, se logre optimizar la recolección de basura y limpieza de la ciudad, sino principalmente también para que se trabaje y se erradiquen de manera definitiva prácticas anteriores y que de manera equivoca venían desarrollando como lo son:

1. EXPLOTACIÓN HACIA LOS ANIMALES DE CARGA;
2. EXPLOTACIÓN INFANTIL;
3. CONTAMINACIÓN CON EL EXCREMENTO DEL CABALLO Y;
4. CONTAMINACIÓN DE LA IMAGEN URBANA.

SÉPTIMO. Recordando que se mandan como derechos constitucionales fundamentales tanto priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como también el hecho de que quede prohibido el maltrato a los animales, ello acorde a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 3º, párrafo quinto, y 4º, párrafo séptimo, de Nuestra Carta Magna.

OCTAVO. Por lo que una vez descrita y advertida la importancia así como trascendencia que conlleva la responsabilidad que acuerdan y adquieren de manera conjunta, en este caso, el Gobierno Municipal y los recolectores independientes en relación a abatir y erradicar la explotación y el maltrato animal así como mejorar el servicio de aseo público en las colonias y localidades, es que se desprende y resta precisar que uno de los apoyos y compromisos primordiales que se les otorgaría a este sector laboral de la población es, definitivamente, el remplazo o desuso de los animales de carga a partir de la entrega de Motocarros adquiridos y destinados al aseo público. Siendo esa acción la que se precisa y se plantea poner a su consideración mediante llevar a cabo, en principio, la debida aprobación de desincorporación requerida de los siguientes bienes muebles inventariados como propiedad del municipio:

NUM. ECON.	CARACTERISTICAS	MODELO	SERIE	NUM. MOTOR	PLACA
M-01	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION	2025	HR1HDPZ09SA064012	DY172MMAS5360536	K4U54J



	CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS				
M-02	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ04SA064001	DY172MMAS5360532	K4U55J
M-03	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ01SA064005	DY172MMAS5360526	K4U56J
M-04	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ0XSA060051	DY172MMAS5360093	K7U68J
M-05	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ04SA060045	DY172MMAS5360528	K6W97S
M-06	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ07SA064011	DY172MMAS5360522	K6W98S
M-07	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ03SA060845	DY172MMAS5360254	K6W99S
M-08	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ02SA064014	DY172MMAS5360522	K4W01T
M-09	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ04SA060062	DY172MMAS5360097	26J9Y1
M-10	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ06SA064002	DY172MMAS5360518	27J9Y1
M-11	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ0XSA064018	DY172MMAS5360534	28J9Y1



M-12	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ0XSA064004	DY172MMAS5360514	29J9Y1
M-13	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ08SA064003	DY172MMAS5360523	30J9Y1
M-14	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ02SA066037	DY172MMAS5360726	31J9Y1
M-15	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ05SA064010	DY172MMAS5360517	32J9Y1
M-16	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ08SA064017	DY172MMAS5360531	33J9Y1
M-17	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ04SA064015	DY172MMAS5360520	37J9Y1
M-18	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ03SA066046	DY172MMAS5360732	36J9Y1
M-19	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ00SA066036	DY172MMAS5360721	35J9Y1
M-20	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ03SA060067	DY172MMAS5360415	34J9Y1
M-21	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ06SA064016	DY172MMAS5360530	38J9Y1
M-22	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION	2025	HR1HDPZ05SA064007	DY172MMAS5360519	39J9Y1



	CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS				
M-23	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ0XSA066030	DY172MMAS5360724	40J9Y1
M-24	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ08SA066026	DY172MMAS5360735	41J9Y1
M-25	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ01SA066028	DY172MMAS5360738	42J9Y1

NOVENO. Por lo que una vez que se han acreditado e incorporado dichos bienes al patrimonio municipal tal como consta con la documentación anexa consistente en las facturas de adquisición y ficha de alta y resguardo por parte de la Dirección de Patrimonio, lo conducente es determinar que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, siendo el caso de los bienes muebles materia de la presente iniciativa los cuales para su debida clasificación se está a lo indicado en el artículo 84 fracción I, inciso b), de la legislación estatal en comento que a la letra indica:

"Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos".

DÉCIMO. En ese sentido, cabe señalar que los 25 Motocarros en comento destinados al aseo público fueron adquiridos (comprados) por este Gobierno Municipal previo procedimiento legal realizado por parte del Comité de Adquisiciones del municipio de Ocotlán, Jalisco mediante la aprobación de Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional CC/008/2025, lo cual tuvo verificativo en el marco de la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria 2025 de dicho comité, celebrada de fecha 08 de julio del 2025, misma que les es anexa, y en la que se dispone que la adquisición de dichos motocarros es con el objeto de que sean destinados para el servicio de aseo público, lo que ratifica que pasan a integrarse al patrimonio municipal como bienes del dominio público. Ello de conformidad a lo también



dispuesto por el artículo 10, fracción II, del Reglamento de Bienes Patrimonio del municipio de Ocotlán, Jalisco.

DÉCIMO PRIMERO. De tal manera que una vez que ha quedado acreditada la adquisición y clasificación de los bienes muebles motocarros como bienes de dominio público, corresponde proceder previamente el aprobar su debida desincorporación para así estar en condiciones de enajenarlos (compraventa), ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que reza:

"Artículo 85. Para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a la presente ley".

DÉCIMO SEGUNDO. Y es que una vez desincorporados como bienes del dominio público, en consecuencia, corresponde establecerlos como bienes del dominio privado lo que da pie a que el municipio se encuentre facultado a celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común de conformidad a lo mandatado en el artículo 85 de la multicitada ley estatal.

DÉCIMO TERCERO. De ahí la necesidad de aprobar en, primer lugar, su desincorporación y en seguida cumplimentar lo indicado en el artículo 88 de la ley estatal en comento, donde se establece que cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se debe observar como requisito principal el justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general. Por lo que cabe señalar y corroborar que el fin que persigue la venta, con un subsidio del 50% del costo, como apoyo a las personas independientes dedicadas a la recolección para la separación de residuos no peligrosos reciclables para su venta en el municipio de Ocotlán, Jalisco, atiende y se deriva como parte del esquema de soluciones contempladas, acordadas y llevadas a cabo dentro del Plan Integral de Aseo Público denominado Ciudad Verde cuyo objetivo es establecer una estrategia que optimice el sistema de recolección de basura de la ciudad para mantener una ciudad limpia, aunado a mejorar la imagen urbana y, sobre todo, erradicar la mala práctica de la explotación y maltrato animal.

DÉCIMO CUARTO. Estableciendo, en ese sentido, que por los considerandos de ley antes descritos resulta viable y legalmente factible celebrar contrato de compraventa entre este Gobierno Municipal y las personas independientes dedicadas a la recolección para la separación de residuos no peligrosos reciclables para su venta en el municipio de Ocotlán, Jalisco, respecto a los 25 motocarros.



Además de que se debe tener presente que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, fracción III, y dentro de párrafo primero dispone lo que a la letra establece:

"Artículo 115. Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales".

DÉCIMO QUINTO. En consecuencia, de lo anterior, se cuenta con la legislación federal denominada Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, misma que dentro de su cuerpo legal y a efecto de robustecer la facultad que se tiene como municipio para poder celebrar instrumento legal con particulares dedicados a la recolección independiente de residuos sólidos no peligrosos, dispone lo siguiente en sus diversos numerales:

- *Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.*
- *Artículo 9.- Los ayuntamientos por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones se cumplan las previsiones del presente ordenamiento.*
- *Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:
I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;*
- *Artículo 26.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:
I. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;
II. La política local en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;*



- IV.** Los medios de financiamiento de las acciones consideradas en los programas;
- V.** Los mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales correspondientes, a fin de crear sinergias.
- **Artículo 35.-** El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:
 - I.** Fomentarán y apoyarán la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios con materiales y residuos y llevar a cabo su remediación;
 - II.** Convocarán a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de gestión integral de residuos;
 - III.** Celebrarán convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas en la materia objeto de la presente Ley;
 - VII.** Concertarán acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas.

DÉCIMO SEXTO. Del mismo modo, dentro de la legislación estatal es de abonar que la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, establece en su articulado y al respecto que:

- **Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley son aplicables las definiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:
 - VIII.** Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.
- **Artículo 8.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:
 - I.** Formular por sí o con el apoyo de la Secretaría y con la participación de representantes de los sectores sociales y privados, los Programas Municipales para la Gestión Integral de



los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Gestión Integral de los Residuos;

- **Artículo 29.** El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de los sectores de la sociedad para prevenir la generación, fomentar la valorización y llevar a cabo la gestión integral de residuos, para lo cual:
 - I. Promoverán y apoyarán la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios con residuos y llevar a cabo su remediación;
 - II. Convocarán a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de gestión integral de residuos;
 - III. Celebrarán convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas en la materia objeto de la presente Ley;
 - VII. Concertarán acciones e inversiones con los sectores sociales y privados, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Así mismo, y a efecto de precisar las disposiciones legales inherentes e implícitas de manera general dentro de un contrato de compraventa, el Código Civil del Estado de Jalisco, establece que:

Artículo 1850. La compraventa es un contrato por virtud del cual una persona transfiere a otra la propiedad de un bien, a cambio de un precio cierto y en dinero.

Artículo 1851. Por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido en forma sobre el bien y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho.

Artículo 1852. Si el precio del bien vendido se ha de pagar parte en dinero y parte con el valor de otro bien, el contrato será de venta cuando la parte de numerario sea igual o mayor que la que se pague con el valor de otro bien. Si la parte en numerario fuere inferior, el contrato será de permuta.

Artículo 1853. Los contratantes pueden convenir en que el precio sea el que corre en día o lugar determinados o el que fije un tercero.

Entre tanto no se fije el precio por el tercero, no será eficaz la compraventa. Una vez fijado no podrá ser rechazado por los contratantes sino de común acuerdo, o porque el tercero al fijarlo sufra un vicio de la voluntad o no haya observado las reglas que sobre el particular se le dieron.

Artículo 1854. El señalamiento del precio no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.



Artículo 1855. *El comprador debe de pagar el precio en los términos y plazos convenidos, a falta de convenio lo deberá de pagar de contado.*

Artículo 1856. *En las ventas de bienes que se acostumbran pesar, contar o medir, y en las que el precio se determina por el peso, cuenta o medida, la venta no será perfecta si no hasta que los bienes hayan sido pesados, contados o medidos a la vista y aprobados por el comprador.*

Artículo 1857. *Las mercancías determinadas y conocidas por las partes podrán venderse sobre muestra y el contrato se perfecciona si se acepta la misma.*

Artículo 1858. *Si la venta se hizo sólo ad corpus, a la vista o por acervo, aún cuando sea de bienes que se suelen contar, pesar o medir, se entenderá realizada luego que los contratantes convengan en el precio, y el comprador no podrá pedir la rescisión del contrato alegando no haber encontrado en el acervo, la cantidad, peso o medida que él calculaba.*

Artículo 1859. *Habrá lugar a la rescisión si el vendedor presentare el acervo como de especie homogénea, y ocultare en él piezas de inferior clase y calidad de las que están a la vista. Las acciones que nacen de este artículo prescriben al año, desde que se realizó la entrega.*

Artículo 1860. *Si la venta de uno o más inmuebles se hizo ad corpus o por precio alzado y sin estimar especialmente sus partes, linderos o medidas, no habrá lugar a la rescisión, aunque en la entrega hubiere falta o exceso.*

Artículo 1861. *Los contratantes pagarárn por mitad los gastos de escritura y registro, salvo convenio en contrario.*

Artículo 1862. *Si un mismo bien fuere vendido por el mismo vendedor a diversas personas, se observará lo siguiente:*

- I. *Si el bien vendido fuere mueble, prevalecerá la venta primera en fecha; si no fuere posible verificar la prioridad de ésta, prevalecerá la hecha al que se halle en posesión del bien; y si ninguno de los compradores tiene la posesión, será válida la venta al que primero exija la entrega judicialmente; y*
- II. *Si el bien vendido fuere inmueble, se aplicarán las disposiciones relativas al Registro Público de la Propiedad".*

DÉCIMO OCTAVO. Una vez expuesta la viabilidad de celebrar contrato de compraventa respecto a los bienes muebles materia del presente acuerdo, resulta importante enumerar, así como describir algunas de las cláusulas contenidas en el contrato de compraventa, que les fue anexo, y que moldearán y determinarán los aspectos sobresalientes que persigue su suscripción, tal como lo son las siguientes:

- ✓ Subsidio del 50%
- ✓ Vigencia
- ✓ Pago en 20 parcialidades



DÉCIMO NOVENO. Finalmente, es de señalar que como Pleno del Ayuntamiento se atribuye la obligación de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia como lo es, en este caso, el servicio de aseo público en cuanto a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, a partir de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 37, fracción V, y 94, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y no menos importante, es de subrayar que en cumplimiento a lo indicado en el numeral 48, fracción IV, la suscrita en términos de la legislación estatal antes referida, estoy facultada para:

"Artículo 48. El Presidente Municipal tiene las siguientes facultades:

IV. Coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio, así como las actividades de los particulares que revistan interés público".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza se desincorpore del dominio público los 25 Motocarros adquiridos y destinados al aseo público. Siendo los siguientes bienes muebles inventariados como propiedad del municipio:

NUM. ECON.	CARACTERISTICAS	MODELO	SERIE	NUM. MOTOR	PLACA
M-01	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ09SA064012	DY172MMAS5360536	K4U54J
M-02	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ04SA064001	DY172MMAS5360532	K4U55J
M-03	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ01SA064005	DY172MMAS5360526	K4U56J
M-04	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ0XSA060051	DY172MMAS5360093	K7U68J



M-05	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ04SA060045	DY172MMAS5360528	K6W97S
M-06	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ07SA064011	DY172MMAS5360522	K6W98S
M-07	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ03SA060845	DY172MMAS5360254	K6W99S
M-08	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ02SA064014	DY172MMAS5360522	K4W01T
M-09	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ04SA060062	DY172MMAS5360097	26J9Y1
M-10	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ06SA064002	DY172MMAS5360518	27J9Y1
M-11	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ0XSA064018	DY172MMAS5360534	28J9Y1
M-12	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ0XSA064004	DY172MMAS5360514	29J9Y1
M-13	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ08SA064003	DY172MMAS5360523	30J9Y1
M-14	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ02SA066037	DY172MMAS5360726	31J9Y1
M-15	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION	2025	HR1HDPZ05SA064010	DY172MMAS5360517	32J9Y1

	CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS				
M-16	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ08SA064017	DY172MMAS5360531	33J9Y1
M-17	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ04SA064015	DY172MMAS5360520	37J9Y1
M-18	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ03SA066046	DY172MMAS5360732	36J9Y1
M-19	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ00SA066036	DY172MMAS5360721	35J9Y1
M-20	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ03SA060067	DY172MMAS5360415	34J9Y1
M-21	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ06SA064016	DY172MMAS5360530	38J9Y1
M-22	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ05SA064007	DY172MMAS5360519	39J9Y1
M-23	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ0XSA066030	DY172MMAS5360724	40J9Y1
M-24	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ08SA066026	DY172MMAS5360735	41J9Y1
M-25	MOTOCARRO IMPORTADO 300CC NUEVO, MARCA SUNL DE MEXICO, CIL. 300CC, 2025, COLOR BLANCO EN PICK UP CON HIDRAULICO Y CABINA CON ADAPTACION CARROCERIA A CIELO ABIERTO 2 PTAS. TRASERAS	2025	HR1HDPZ01SA066028	DY172MMAS5360738	42J9Y1



SEGUNDO. Una vez que los 25 motocarros anteriormente descritos sean desincorporados del Dominio Público, se estará en condiciones de autorizar su enajenación (compraventa) en apoyo a las personas independientes dedicadas a la recolección para la separación de residuos no peligrosos reciclables para su venta en el municipio de Ocotlán, Jalisco. Dicho apoyo forma parte del Plan Integral de Aseo Público “Ciudad Verde” e incluye un subsidio del 50% del costo total del vehículo, así como la posibilidad de realizar el pago en 20 parcialidades. En consecuencia, los bienes señalados deberán darse de baja del patrimonio municipal.

TERCERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Compraventa para la entrega de los bienes muebles materia del presente acuerdo, a celebrarse entre el Municipio de Ocotlán, Jalisco, y las personas independientes dedicadas a la recolección para la separación de residuos no peligrosos reciclables para su venta en el municipio de Ocotlán, Jalisco, siendo el caso de hasta las primeras veinticinco (25) personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y tener residencia permanente en el municipio de Ocotlán, Jalisco.
- Presentar copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y comprobante de domicilio.
- Comprobar dedicarse a la recolección de residuos sólidos no peligrosos dentro de la demarcación del territorio municipal.
- Presentar constancia que acredite que la persona interesada cuenta con un vehículo de tracción animal (caballo con carreta) utilizado para la recolección de residuos sólidos no peligrosos, pudiendo ser mediante carta responsiva, contrato de uso, documento de propiedad o evidencia emitida por autoridad competente. Aunado a Presentar carta compromiso de aceptar las condiciones propuestas por el Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, para la adquisición del motocarro y firmar el contrato que se elabore para tal efecto.
- Presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que, una vez entregado el motocarro, no utilizará en lo futuro vehículos de tracción animal para el desempeño de su trabajo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General para que dé a conocer, publique y difunda, en los estrados de Palacio Municipal, los requisitos anteriormente previstos ello con la finalidad de darle adecuada difusión y la debida oportunidad de participación a los interesados. De tal manera que los interesados contarán con un plazo no mayor a tres (3) días hábiles para presentar sus solicitudes, contados a partir de la fecha de publicación en el estrado municipal, mismas que deberán ser recibidas en horario de oficina correspondiente a la Tesorería Municipal. Así mismo, se instruye al Titular de la Hacienda Municipal para que lleve a cabo todo el procedimiento correspondiente, hasta la aprobación de las solicitudes procedentes, la suscripción del contrato respectivo y la entrega del motocarro.



QUINTO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y faculta a los C.C. Deysi Nallely Ángel Hernández, Rogelio García Castro, Jesús Martínez Navarro y Sandra Flores Cervera, en calidades de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General, respectivamente, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, celebren todos los instrumentos jurídicos y administrativos inherentes a la celebración del presente convenio.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A OCTUBRE 29 DE 2025.

DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.